

**MODIFICACIÓN PUNTUAL AL PGOU REFERENTE A LA
REDELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DELIMITADAS EN LA
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DE USOS EN SUELO NO
URBANIZABLE**

DOCUMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL

PROMOTOR: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

DELEGACIÓN DE URBANISMO

ÍNDICE

- **MEMORIA DESCRIPTIVA**
 - 1.1 Objeto y encargo de la Modificación
 - 1.2 Marco Legal
 - 1.3 Ámbito de la Modificación
 - 1.4 Necesidad de la Modificación
 - 1.5 Planeamiento actual
 - 1.6 Planeamiento Propuesto
 - 1.7 Justificación de la Modificación al PGOU
 - 1.8 Justificación del cumplimiento de la legislación vigente

- **DOCUMENTACIÓN**
 - 2.1 Relación de Planos Estado Actual
 - 2.2 Relación de Planos Modificados

- **CONCLUSIONES**

- **MEMORIA DESCRIPTIVA**

1.1 OBJETO Y ENCARGO DE LA MODIFICACIÓN

Se redacta la presente modificación puntual al PGOU en los sectores de suelo no urbanizable del término municipal de Mérida, de oficio por parte del Ayuntamiento de Mérida.

El objeto de la Modificación que se redacta es la redelimitación de las zonas delimitadas en la Modificación Puntual Nº 18 de Usos en Suelo No Urbanizable, en aquellas zonas de protección relativas a la nidificación de las aves esteparias, debido a las modificaciones en los usos del suelo, los cuales han provocado los cambios de nidificación producidos de las distintas especies.

1.2 MARCO LEGAL

Se redacta la presente modificación puntual del vigente Documento del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, aprobado definitivamente por Resolución de 19 de julio de 2000 de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 106, de 12 de septiembre de 2000, con la finalidad de redelimitar las zonas de protección relativas a la nidificación de las aves esteparias en las áreas de suelo no urbanizable, debido a los cambios de nidificación producidos de las distintas especies.

El marco normativo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura nos obliga a asumir la regulación de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, todo ello mediante la siguiente legislación:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Por otra parte, naturalmente, rige la normativa urbanística de carácter municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, aprobado definitivamente por Resolución de 19 de julio de 2000 de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 106, de 12 de septiembre de 2000.
- Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, para la modificación de los usos en suelo no urbanizable, aprobado definitivamente por Resolución de 27 de enero de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 206, de 26 de octubre de 2017.

1.3 ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación que se redactase sitúa en la zona sur del Término Municipal de Mérida y afecta a una de las zonas de Suelo No Urbanizable Común que según la Modificación Puntual Nº 18 de “Usos en Suelo No Urbanizable” tenía protección por nidificación de aves esteparias, en concreto en la zona denominada “El Brasil”.

1.4 NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Puntual al PGOU se realiza para adaptar las zonas protegidas de suelo no urbanizable por nidificación de aves esteparias, redelimitándolas para adecuarlas a las actuales zonas de movimiento y nidificación, ya que se han producido cambios en sus costumbres, provocadas por los cambios del territorio. Se

modifican por tanto las zonas de afección de las aves esteparia delimitadas en la Modificación Puntual Nº 18 al PGOU, en suelo no urbanizable común.

Los cambios pertinentes objeto de esta Modificación Puntual del PGOU se realizan en base a la información ambiental aportada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y en base al Estudio Ambiental realizado por la empresa Innocampo S.L. y 360 Soluciones Cambio Climático.

Por tanto, los puntos a tratar en la modificación son los siguientes:

a. Redelimitación de zonas de protección actuales, adecuando las zonas protegidas de nidificación de aves esteparias a la actualidad, en base a la información ambiental.

En cuanto al articulado del PGOU vigente referente a todas las zonas de suelo no urbanizable afectado por la presente modificación, no se produce ninguna modificación en su contenido, manteniendo los usos y condicionantes actuales, sin producirse ninguna variación.

Únicamente se producen cambios en su planimetría, en la que se redelimitan las áreas de protección en base al estudio ambiental.

1.5 PLANEAMIENTO ACTUAL

Artículo 13.19. Condiciones de las industrias no compatibles con el medio urbano.

1. Son aquellas que desarrollan una actividad fabril considerada como peligrosa o insalubre, lo cual conlleva la obligatoriedad de ubicarse retirada de los núcleos de población y de los lugares y actividades que produzcan la estancia continuada o masiva de personas.

2. Se consideran en todo caso como uso susceptible de autorización en el suelo no urbanizable, y su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental regulados en la legislación estatal o autonómica.

3. *Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las Normas Generales de Uso y Edificación del presente Plan.*

4. *Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:*

a) *Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de quince (15) metros.*

b) *La altura de la edificación será la requerida para el desarrollo de la actividad autorizada.*

c) *La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el quince por ciento (15 %).*

d) *Deberá prever la superficie de maniobra y aparcamiento suficiente para Garantizar la no obstaculización del viario público.*

5. *Condiciones de las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables. Se incorporan los usos necesarios para las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables, desarrolladas tanto por la Administración como por sus concesionarias o empresas privadas con autorización del órgano sustantivo de la Administración. En particular, se recogen estos usos bajo las siguientes condiciones:*

a) *El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural. También se admitirán las instalaciones auxiliares que sean necesarias para el funcionamiento de la instalación de generación, tales como conducciones eléctricas, captación o vertidos de agua, conducciones de gas, etc.*

b) *Se consideran en todo caso como *uso susceptible de autorización en el suelo no urbanizable, y su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental regulados en la legislación estatal o autonómica, así como los informes sectoriales de los organismo afectados.*

c) *Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las Normas Generales de Uso y Edificación del presente Plan.*

d) *Las edificaciones e instalaciones, cumplirán las siguientes condiciones:*

1. *Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de quince (15) metros.*

2. *La altura de la edificación será la requerida para el desarrollo de la actividad autorizada.*

3. *La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el veinticinco por ciento (25 %).*

4. *La edificabilidad máxima de las instalaciones será de 0,2 m²/m².*

5. *Deberá prever la superficie de maniobra y aparcamiento suficiente para garantizar la no obstaculización del viario público.*

Artículo 13.27 Suelo No Urbanizable Común.

1. *Se consideran usos característicos de esta zona todos los definidos como tales en el artículo 13.8 de las presentes normas.*

2. *Se consideran usos susceptibles de autorización todos los así definidos en el artículo 13.9 de las presentes normas.*

a) *La vivienda agraria ligada a la explotación agropecuaria, así como las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades primarias o de primera transformación de los productos, serán autorizables con las condiciones recogidas en el artículo 13.14, siempre que no se localicen en zonas sometidas a riesgo de inundación, y cuando se vinculen a una superficie mínima de dos (2) ha para zonas de regadío y de cuatro (4) ha para zonas de secano.*

b) *Podrán realizarse instalaciones de energías renovables de acuerdo al artículo 13.19.5, salvo en aquellas zonas marcadas en el plano de Estructura del Territorio con un círculo. Si estarán permitidos en todos los casos, los usos de paso o cruce de infraestructuras, servicios públicos e instalaciones auxiliares, tales como*

conducciones de agua, líneas eléctricas, oleoductos, gasoductos o infraestructuras de telecomunicaciones.

1.6 PLANEAMIENTO PROPUESTO

No se produce ningún cambio normativo de la legislación vigente, por lo que el articulado actual queda sin modificación alguna.

Únicamente se producen cambios en la redelimitación de las áreas de protección relativas a las nidificaciones de las aves esteparias, produciéndose cambios en la planimetría actual, suprimiendo como zona de prohibición de usos de instalaciones de energías renovables la zona denominada “El Brasil” situada al sur del Término Municipal.

1.7 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PGOU

Dadas las condiciones determinaciones remitidas por la Dirección General de Medio Ambiente, en cuanto a los avistamientos de aves esteparias en las diferentes zonas protegidas para establecer usos de instalaciones de energías renovables.

Dadas las indicaciones emitidas por el Estudio Ambiental, en el cual se hace constar que alguna de las zonas protegidas para dicho uso en el suelo no urbanizable, han sufrido modificaciones en cuanto a sus cultivos o condiciones generales.

Por todo ello, se suprime la protección indicada con una delimitación y un círculo (o) en los planos de Estructura del Territorio, en la zona denominada “El Brasil” situada al sur del Término Municipal.

Afecta a las hojas 2-9, 3-9, y 3-10 del Plano de Estructura del Territorio del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

1.8 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Según el Artículo 50 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanística Sostenible de Extremadura, “Efectos, vigencia, modificación y revisión de los instrumentos de planeamiento general”, en su apartado 4, determina:

“La revisión y la modificación de los Planes Generales Municipales se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación”.

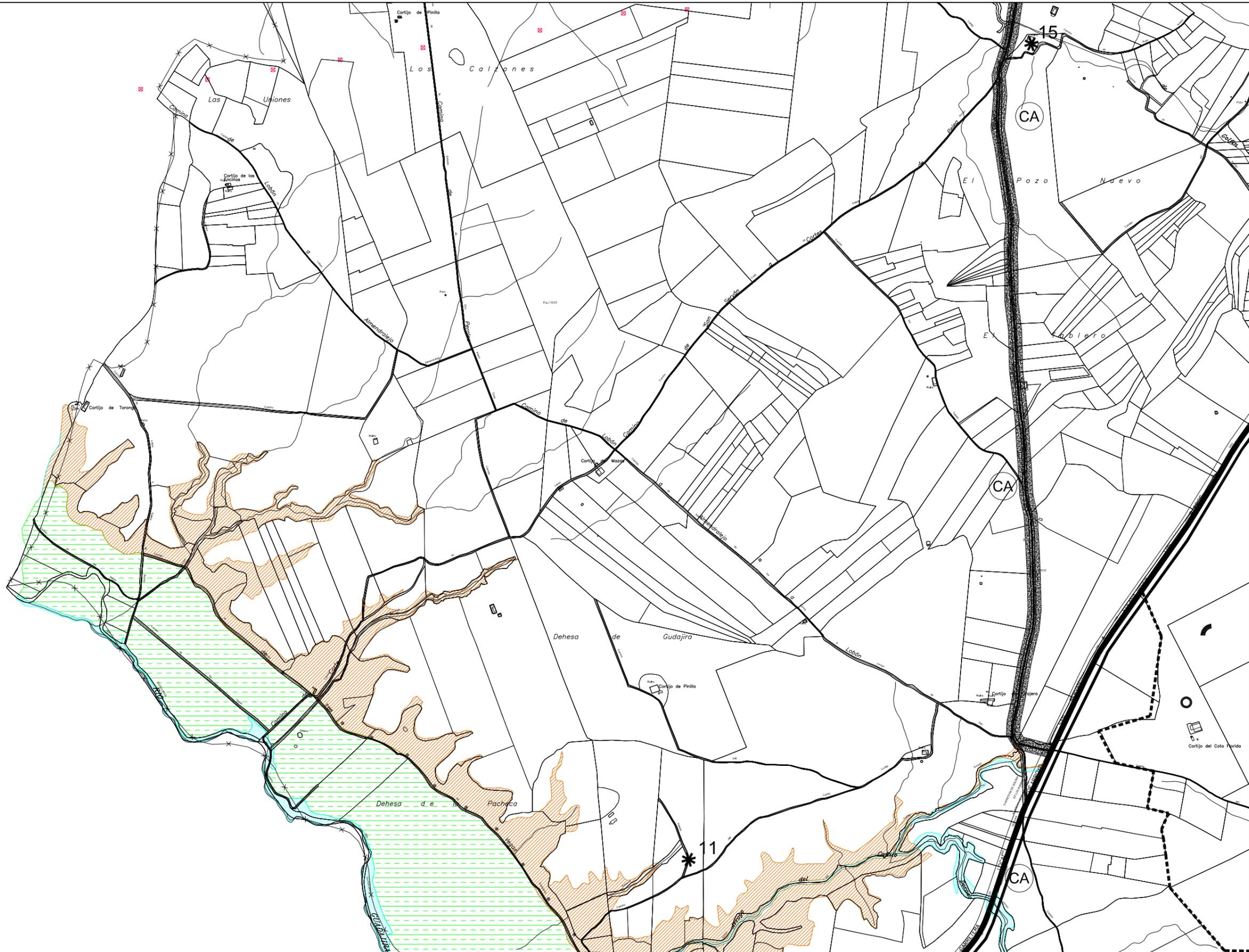
El trámite por tanto, seguirá las mismas condiciones que el propio PGOU, además, por ser una modificación del suelo no urbanizable y además no estar el PGOU homologado, deberá considerarse como elemento Estructural del plan.

- **DOCUMENTACIÓN**

2.1 RELACIÓN DE PLANOS ESTADO ACTUAL.

Estructura del Territorio.

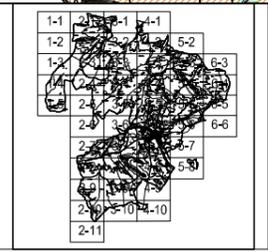
Hojas 2-9, 3-9 y 3-10.



<p>SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION</p> <ul style="list-style-type: none"> ESPACIOS SERRANOS Y ENCLAVES SINGULARES DEHESAS PARQUE NATURAL DE CORNALBO CAUCES Y RIBERAS PERIMETRO DE PROTECCION EMBALSES Y LAGUNAS <p>SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION AGRICOLA</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS AGRICOLAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD DIVISION DE USOS EN SNU SEGUN MOD. PUNTUAL-18 	<p>SUELO NO URBANIZABLE GENERICO</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE COMUN AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE ALCAZABA-HOLGADOS AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE CORREDOR N-V CAMPAMENTO <p>SISTEMAS BASICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> RED VIARIA RED FERROVIARIA SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES SISTEMAS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURAS URBANAS 	<ul style="list-style-type: none"> GASEODUCTO CONDUCCIONES ABASTECIMIENTO AGUA DEPOSITO <p>CLASIFICACION Y USOS GLOBALES</p> <p>SUELO URBANO</p> <ul style="list-style-type: none"> RESIDENCIAL INDUSTRIAL TERCIARIO SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO SUELO URBANIZABLE TRANSITORIO RESIDENCIAL INDUSTRIAL TERCIARIO SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO RESIDENCIAL
---	---	--

<p>JERARQUIZACION DEL VIARIO Y AFEECCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> COMUNICACIONES PRINCIPALES INTERURBANAS LINEA DE AFEECCION DE CARRETERA COMUNICACIONES SECUNDARIAS INTERURBANAS LINEA DE AFEECCION DE CARRETERA VIA ESTRUCTURA URBANA PRIMER NIVEL VIA ESTRUCTURA URBANA SEGUNDO NIVEL <p>AFEECCIONES AMBIENTALES</p> <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACION PARQUE NATURAL DE CORNALBO DELIMITACION ZEPA CORNALBO ZONA HUMEDA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL 	<p>PROTECCION DEL PATRIMONIO EN MEDIO RURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> PROTECCION INTEGRAL ARQUEOLOGICA-BIC PROPUESTA DELIMITACION ENTORNOS BIC PROTECCION DE CONSTRUCCIONES EN MEDIO RURAL. (CATALOGO ARQUITECTONICO NIVEL IV) PROTECCION DE RESTOS Y YACIMIENTOS EN MEDIO RURAL. (CATALOGO ARQUEOLOGICO NIVEL B) TRAZADO DE CONDUCCIONES HIDRAULICAS ROMANAS PRINCIPALES. CORREDORES DE PROTECCION TRAZADO DE VIAS ROMANAS. CORREDORES DE PROTECCION DELIMITACION AREAS DE LA MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 18 CONDICIONES DE LA MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 18 	<p>VIAS PECUARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> CA CAÑADA CO COLADA CR CORDEL VE VEREDA DESCANSADERO
---	--	---

<p>ESCALA</p> <p>1:20.000</p>	<p>HOJA</p> <p>2-9</p>	<p>ESCALA</p> <p>1:20.000</p>	<p>PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION REVISION</p>
--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	---



HOJA 2-9 ESCALA 1:20.000 PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION REVISION

ESTRUCTURA DEL TERRITORIO
CLASIFICACION Y USOS GLOBALES
CALIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE
PROTECCION PATRIMONIO MEDIO RURAL

MÉRIDA

TEXTO REFUNDIDO MAYO 2017
 MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18
 (MODIFICACIÓN DE USOS EN SNU)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO ARQUEOLOGICO



SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

- ESPACIOS SERRANOS Y ENCLAVES SINGULARES
- DEHESAS
- PARQUE NATURAL DE CORNALBO
- CAUCES Y RIBERAS
- PERIMETRO DE PROTECCION EMBALSES Y LAGUNAS

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION AGRICOLA

- AREAS AGRICOLAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD
- DIVISION DE USOS EN SNU SEGUN MOD. PUNTUAL-18

SUELO NO URBANIZABLE GENERICO

- AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE COMUN
- AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE ALCAZABA-HOLGADOS
- AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE CORREDOR N-V
- CAMPAMENTO

SISTEMAS BASICOS

- RED VIARIA
- RED FERROVIARIA
- SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS
- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES
- SISTEMAS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- INFRAESTRUCTURAS URBANAS

CLASIFICACION Y USOS GLOBALES

- RESIDENCIAL
- INDUSTRIAL
- TERCIARIO
- SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO
- SUELO URBANIZABLE TRANSITORIO
- RESIDENCIAL
- INDUSTRIAL
- TERCIARIO
- SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO
- RESIDENCIAL

JERARQUIZACION DEL VIARIO Y AFECCIONES

- COMUNICACIONES PRINCIPALES INTERURBANAS
- LINEA DE AFECCION DE CARRETERA
- COMUNICACIONES SECUNDARIAS INTERURBANAS
- LINEA DE AFECCION DE CARRETERA
- VIA ESTRUCTURA URBANA PRIMER NIVEL
- VIA ESTRUCTURA URBANA SEGUNDO NIVEL

AFECCIONES AMBIENTALES

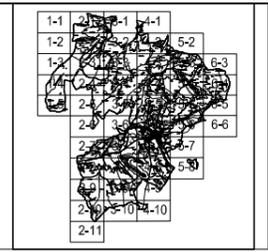
- DELIMITACION PARQUE NATURAL DE CORNALBO
- DELIMITACION ZEPA CORNALBO
- ZONA HUMEDA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL

PROTECCION DEL PATRIMONIO EN MEDIO RURAL

- PROTECCION INTEGRAL ARQUEOLOGICA-BIC
- PROPUESTA DELIMITACION ENTORNOS BIC
- PROTECCION DE CONSTRUCCIONES EN MEDIO RURAL. (CATALOGO ARQUITECTONICO NIVEL IV)
- PROTECCION DE RESTOS Y YACIMIENTOS EN MEDIO RURAL. (CATALOGO ARQUEOLOGICO NIVEL B)
- TRAZADO DE CONDUCCIONES HIDRAULICAS ROMANAS PRINCIPALES. CORREDORES DE PROTECCION
- TRAZADO DE VIAS ROMANAS. CORREDORES DE PROTECCION
- DELIMITACION AREAS DE LA MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 18
- CONDICIONES DE LA MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 18

VIAS PECUARIAS

- CA CAÑADA
- CO COLADA
- CR CORDEL
- VE VEREDA



HOJA 3-10 ESCALA 1:20.000 PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN REVISIÓN

ESTRUCTURA DEL TERRITORIO
CLASIFICACION Y USOS GLOBALES
PROTECCION DEL SUELO NO URBANIZABLE
PROTECCION PATRIMONIO MEDIO RURAL

MÉRIDA

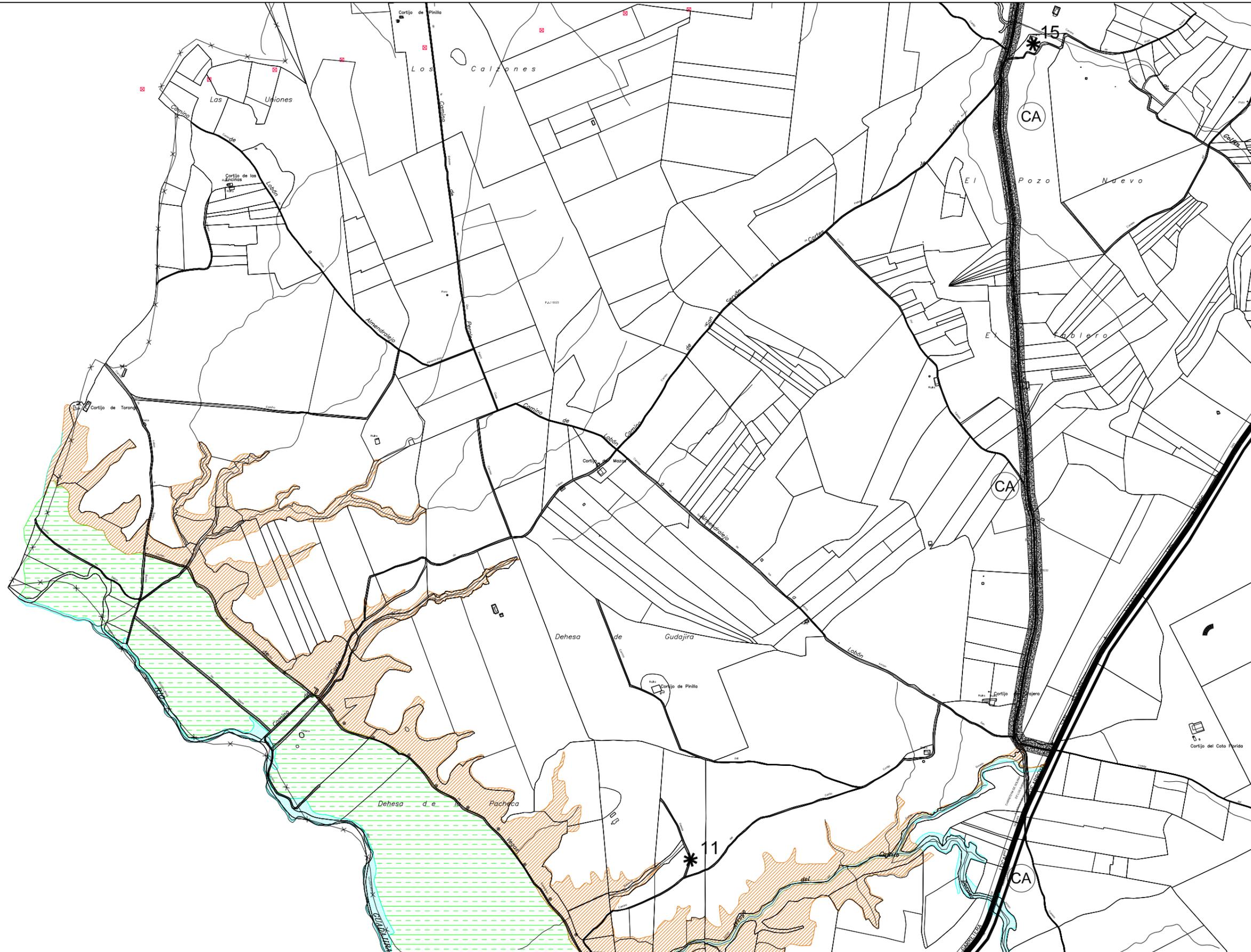
TEXTO REFUNDIDO MAYO 2017
 MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18
 (MODIFICACIÓN DE USOS EN SNU)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO ARQUEOLÓGICO

2.2 RELACIÓN DE PLANOS MODIFICADOS

Estructura del Territorio.

Hojas 2-9, 3-9 y 3-10.



<p>SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION</p> <ul style="list-style-type: none"> ESPACIOS SERRANOS Y ENCLAVES SINGULARES DEHESAS PARQUE NATURAL DE CORNALBO CAUCES Y RIBERAS PERIMETRO DE PROTECCION EMBALSES Y LAGUNAS <p>SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION AGRICOLA</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS AGRICOLAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD DIVISION DE USOS EN SNU SEGUN MOD. PUNTUAL-18 	<p>SUELO NO URBANIZABLE GENERICO</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE COMUN AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE ALCAZABA-HOLGADOS AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE CORREDOR N-V CAMPAMENTO <p>SISTEMAS BASICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> RED VIARIA RED FERROVIARIA SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES SISTEMAS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURAS URBANAS 	<ul style="list-style-type: none"> GASEODUCTO CONDUCCIONES ABASTECIMIENTO AGUA DEPOSITO <p>CLASIFICACION Y USOS GLOBALES</p> <p>SUELO URBANO</p> <ul style="list-style-type: none"> RESIDENCIAL INDUSTRIAL TERCIARIO SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO SUELO URBANIZABLE TRANSITORIO RESIDENCIAL INDUSTRIAL TERCIARIO SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO RESIDENCIAL
---	---	--

<p>JERARQUIZACION DEL VIARIO Y AFEECCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> COMUNICACIONES PRINCIPALES INTERURBANAS LINEA DE AFEECCION DE CARRETERA COMUNICACIONES SECUNDARIAS INTERURBANAS LINEA DE AFEECCION DE CARRETERA VIA ESTRUCTURA URBANA PRIMER NIVEL VIA ESTRUCTURA URBANA SEGUNDO NIVEL <p>AFEECCIONES AMBIENTALES</p> <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACION PARQUE NATURAL DE CORNALBO DELIMITACION ZEPA CORNALBO ZONA HUMEDA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL 	<p>PROTECCION DEL PATRIMONIO EN MEDIO RURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> PROTECCION INTEGRAL ARQUEOLOGICA-BIC PROPUESTA DELIMITACION ENTORNOS BIC PROTECCION DE CONSTRUCCIONES EN MEDIO RURAL. (CATALOGO ARQUITECTONICO NIVEL IV) PROTECCION DE RESTOS Y YACIMIENTOS EN MEDIO RURAL. (CATALOGO ARQUEOLOGICO NIVEL B) TRAZADO DE CONDUCCIONES HIDRAULICAS ROMANAS PRINCIPALES. CORREDORES DE PROTECCION TRAZADO DE VIAS ROMANAS. CORREDORES DE PROTECCION DELIMITACION AREAS DE LA MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 18 CONDICIONES DE LA MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 18
---	--

<p>VIAS PECUARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> CA CAÑADA CO COLADA CR CORDEL VE VEREDA DESCANSADERO 	
---	--

<p>HOJA 2-9</p> <p>ESTRUCTURA DEL TERRITORIO CLASIFICACION Y USOS GLOBALES CALIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTECCION PATRIMONIO MEDIO RURAL</p> <p>MODIFICACION PUNTUAL AL PGOU REFERENTE A LA REDELIMITACION DE LAS AREAS DELIMITADAS EN LA MODIFICACION PUNTUAL Nº18 DE USOS EN SUELO NO URBANIZABLE. SEPTIEMBRE 2019</p> <p>EXCLAMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA</p>	<p>ESCALA 1:20.000</p> <p>PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION REVISION</p> <h1>MÉRIDA</h1> <p>PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO ARQUEOLOGICO</p>
--	--

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION REVISION

MÉRIDA

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO ARQUEOLOGICO

TERMINO MUNICIPAL DE
ARROYO DE SAN SERVAN



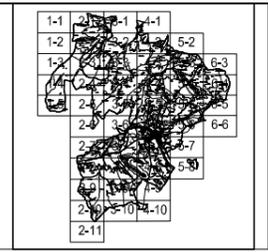
<p>SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION</p> <ul style="list-style-type: none"> ESPACIOS SERRANOS Y ENCLAVES SINGULARES DEHESAS PARQUE NATURAL DE CORNALBO CAUCES Y RIBERAS PERIMETRO DE PROTECCION EMBALSES Y LAGUNAS <p>SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION AGRICOLA</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS AGRICOLAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD DIVISION DE USOS EN SNU SEGUN MOD. PUNTUAL-18 	<p>SUELO NO URBANIZABLE GENERICO</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE COMUN AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE ALCAZABA-HOLGADOS AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE CORREDOR N-V CAMPAMENTO <p>SISTEMAS BASICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> RED VIARIA RED FERROVIARIA SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES SISTEMAS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURAS URBANAS 	<p>JERARQUIZACION DEL VIARIO Y AFECCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> COMUNICACIONES PRINCIPALES INTERURBANAS LINEA DE AFECCION DE CARRETERA COMUNICACIONES SECUNDARIAS INTERURBANAS LINEA DE AFECCION DE CARRETERA VIA ESTRUCTURA URBANA PRIMER NIVEL VIA ESTRUCTURA URBANA SEGUNDO NIVEL <p>AFECCIONES AMBIENTALES</p> <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACION PARQUE NATURAL DE CORNALBO DELIMITACION ZEPA CORNALBO ZONA HUMEDA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL 	<p>PROTECCION DEL PATRIMONIO EN MEDIO RURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> PROTECCION INTEGRAL ARQUEOLOGICA-BIC PROTECCION DE CONSTRUCCIONES EN MEDIO RURAL (CATALOGO ARQUITECTONICO NIVEL IV) PROTECCION DE RESTOS Y YACIMIENTOS EN MEDIO RURAL (CATALOGO ARQUEOLOGICO NIVEL B) TRAZADO DE CONDUCCIONES HIDRAULICAS ROMANAS PRINCIPALES CORREDORES DE PROTECCION TRAZADO DE VIAS ROMANAS CORREDORES DE PROTECCION 	<p>VIAS PECUARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> CA CAÑADA CO COLADA CR CORDEL VE VEREDA <p>DESCANSADERO</p>		<p>HOJA 3-9 ESCALA 1:20.000</p> <p>ESTRUCTURA DEL TERRITORIO CLASIFICACION Y USOS GLOBALES CALIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTECCION PATRIMONIO MEDIO RURAL</p> <p>MODIFICACION PUNTUAL AL PGOU REFERENTE A LA REDELIMITACION DE LAS AREAS DELIMITADAS EN LA MODIFICACION PUNTUAL N°18 DE USOS EN SUELO NO URBANIZABLE. SEPTIEMBRE 2019</p> <p>EXCLAMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA</p>	<p>PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION REVISION</p> <h1>MÉRIDA</h1> <p>PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO ARQUEOLOGICO</p>
---	---	---	--	--	--	---	---



<p>SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ESPACIOS SERRANOS Y ENCLAVES SINGULARES DEHESAS PARQUE NATURAL DE CORNALBO CAUCES Y RIBERAS PERIMETRO DE PROTECCION EMBALSES Y LAGUNAS <p>SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION AGRICOLA</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS AGRICOLAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD DIVISION DE USOS EN SNU SEGUN MOD. PUNTUAL-18 	<p>SUELO NO URBANIZABLE GENERICO</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE COMUN AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE ALCAZABA-HOLGADOS AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE CORREDOR N-V CAMPAMENTO <p>SISTEMAS BASICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> RED VIARIA RED FERROVIARIA SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES SISTEMAS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURAS URBANAS 	<ul style="list-style-type: none"> GASEODUCTO CONDUCCIONES ABASTECIMIENTO AGUA DEPOSITO <p>CLASIFICACION Y USOS GLOBALES</p> <ul style="list-style-type: none"> RESIDENCIAL INDUSTRIAL TERCIARIO SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO SUELO URBANIZABLE TRANSITORIO RESIDENCIAL INDUSTRIAL TERCIARIO SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO RESIDENCIAL
---	---	---

<p>JERARQUIZACION DEL VIARIO Y AFECCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> COMUNICACIONES PRINCIPALES INTERURBANAS LINEA DE AFECCION DE CARRETERA COMUNICACIONES SECUNDARIAS INTERURBANAS LINEA DE AFECCION DE CARRETERA VIA ESTRUCTURA URBANA PRIMER NIVEL VIA ESTRUCTURA URBANA SEGUNDO NIVEL <p>AFECCIONES AMBIENTALES</p> <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACION PARQUE NATURAL DE CORNALBO DELIMITACION ZEPA CORNALBO ZONA HUMEDA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL 	<p>PROTECCION DEL PATRIMONIO EN MEDIO RURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> PROTECCION INTEGRAL ARQUEOLOGICA-BIC PROTECCION DE CONSTRUCCIONES EN MEDIO RURAL (CATALOGO ARQUITECTONICO NIVEL IV) PROTECCION DE RESTOS Y YACIMIENTOS EN MEDIO RURAL (CATALOGO ARQUEOLOGICO NIVEL B) TRAZADO DE CONDUCCIONES HIDRAULICAS ROMANAS PRINCIPALES: CORREDORES DE PROTECCION TRAZADO DE VIAS ROMANAS. CORREDORES DE PROTECCION DELIMITACION AREAS DE LA MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 18 CONDICIONES DE LA MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 18 	<p>VIAS PECUARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> CA CAÑADA CO COLADA CR CORDEL VE VEREDA
---	---	---

<p>PROTECCION DEL PATRIMONIO EN MEDIO RURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> PROTECCION INTEGRAL ARQUEOLOGICA-BIC PROTECCION DE CONSTRUCCIONES EN MEDIO RURAL (CATALOGO ARQUITECTONICO NIVEL IV) PROTECCION DE RESTOS Y YACIMIENTOS EN MEDIO RURAL (CATALOGO ARQUEOLOGICO NIVEL B) TRAZADO DE CONDUCCIONES HIDRAULICAS ROMANAS PRINCIPALES: CORREDORES DE PROTECCION TRAZADO DE VIAS ROMANAS. CORREDORES DE PROTECCION DELIMITACION AREAS DE LA MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 18 CONDICIONES DE LA MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 18 	<p>VIAS PECUARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> CA CAÑADA CO COLADA CR CORDEL VE VEREDA
---	---



HOJA 3-10 ESCALA 1:20.000 PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN REVISIÓN
ESTRUCTURA DEL TERRITORIO
CLASIFICACION Y USOS GLOBALES
CALIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE
PROTECCION PATRIMONIO MEDIO RURAL
 MODIFICACIÓN PUNTUAL AL PGOU REFERENTE A LA REDELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DELIMITADAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº18 DE USOS EN SUELO NO URBANIZABLE. SEPTIEMBRE 2019
EXCLAMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO ARQUEOLÓGICO

- **CONCLUSIONES**

Por todo lo antedicho, considero que puede concluirse que la Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, referente a la “Redelimitación de las áreas delimitadas en la Modificación Puntual Nº 18 de Usos en Suelo No Urbanizable”, cumple con las condiciones de la legislación vigente para poder ser tramitada, justificándose las condiciones mediambientales en el Estudio Ambiental anexo.

Mérida a 30 septiembre de 2019

El Arquitecto

Arquitecto Colaborador

D. Ignacio Candela Maestú

D. Javier Muriel Iglesias